

CFE Corporativo

Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor C.C.C. San Lorenzo Potencia

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90UJB-19-0463-2021

463-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor C.C.C. San Lorenzo Potencia, para verificar que el proceso se realizó conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	435,008.4
Muestra Auditada	435,008.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

El universo y la muestra, por 435,008.4 miles de pesos, se corresponden con el importe adjudicado y pagado en 2020 por la CFE Generación I para la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor C.C.C. San Lorenzo Potencia, al proveedor Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., mediante tres contratos.

Integración del Universo y la Muestra
(cifra en Miles de pesos)
C.C.C. San Lorenzo Potencia

Consecutivo	Contrato	Universo	Muestra
1	700507915	194,041.2	194,041.2
2	800923938	213,711.2	213,711.2
3	900004560	27,256.0	27,256.0
Total		435,008.4	435,008.4

FUENTE: Proceso de Adjudicación Concurso Abierto Internacional CFE-001-CAAT-0010-2020 y contratos.

Antecedentes

La Central Ciclo Combinado (CCC) San Lorenzo Potencia se compone de tres unidades; fue instalada en 2003 con dos unidades tipo Turbina de Gas (Unidad 3 y Unidad 4) de la marca SIEMENS como auxiliares en la generación de energía; en 2009, se instaló una tercera unidad con turbina de vapor (Unidad 5) marca SIEMENS acoplada a su generador eléctrico de la misma marca.

El Pliego de Requisitos señaló que para “el mantenimiento de turbinas, el fabricante recomienda intervalos de mantenimiento para evitar riesgos a su integridad por causa de la degradación de los componentes internos expuestos a temperaturas y presiones extremas durante el proceso de combustión, proceso que origina la erosión paulatina del recubrimiento térmico (TBC) de cada elemento hasta la exposición directa de los metales de aleación, lo que ocasiona fisuras, desgaste excesivo y fragmentación de los componentes. Esto, a su vez, incrementa el riesgo de una falla de las unidades, que puede dejarlas fuera de servicio, por periodos largos, lo que provocaría pérdidas económicas y elevados costos de reparación; asimismo, el exceso de horas de operación o daño en la turbina es motivo para que no proceda el reclamo del seguro, ya que el cumplimiento del mantenimiento conforme a las especificaciones del fabricante es un requisito”.

La CCC solicitó el cambio de partes de combustión de la Unidad 3; el cambio de las partes de combustión y de la turbina para la Unidad 4, y el mantenimiento mayor para la turbina y el generador de la Unidad 5. Para llevar a cabo estos servicios de mantenimiento y de rehabilitación, se adquirieron componentes, materiales y consumibles, conforme a los Lineamientos para la Elaboración de los Programas Tipo de Mantenimiento de Parada Programada de fecha 4 de marzo de 2016. Para llevar a cabo estos servicios de

mantenimiento y de rehabilitación, hubo que adquirir componentes, materiales y consumibles, cabe mencionar que el mantenimiento anterior se realizó en marzo de 2019 conforme a lo mencionado en el Pliego de Requisitos, por lo que de acuerdo con las horas de operación y a su normativa ya correspondía llevar a cabo el mantenimiento objeto de la revisión.

Cabe mencionar que en la revisión 438-DE “Mantenimiento y adquisición de refacciones para las unidades generadoras Termoeléctricas, Turbo Gas Convencional y de Ciclo Combinado”, realizada en CFE Generación I se detectaron deficiencias de control en los procesos de adjudicación.

Los recursos para pagar los componentes y los servicios de mantenimiento por 435,008.4 miles de pesos, se reportaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2020, en el Tomo VIII, apartado CFE Generación I, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto”, correspondiente a las Empresas Productivas del Estado “Gasto de Inversión–Inversión Física”, Capítulo 6000 “Inversión Pública”.

Resultados

1. Normativa

Se constató que la Empresa Productiva Subsidiaria (EPS), de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), denominada CFE Generación I (CFE G-I), fue creada mediante el Acuerdo emitido por el Consejo de Administración de CFE del 29 de marzo de 2016 y su Estatuto Orgánico se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de diciembre de 2017, el cual establece la estructura y organización básicas y las funciones de las distintas áreas que la integran, así como los directivos o empleados que la representarán y aquellos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la empresa; dichas funciones estuvieron previstas en el citado Estatuto Orgánico y en su Manual de Organización, autorizado el 18 de mayo de 2018.

Se comprobó que el proceso de adjudicación de la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC lo llevó a cabo la Gerencia de Abastecimientos mediante su Departamento de Concursos de CFE Corporativo junto con la CFE G-I, como área requirente, para lo cual se contó con la normativa general y específica en materia de adquisiciones debidamente autorizada y vigente para 2020.

2. Cuestionarios Aplicados

Con el análisis de la información y las respuestas emitidas por el personal de la CFE G-I, se comprobó que el requerimiento para el mantenimiento de las unidades generadoras de la CCC lo realizaron las jefaturas de Departamento Eléctrico y Mecánico e Instrumentación y Control, y fue autorizado por la Superintendencia General de la central en coordinación con la Subgerencia de Producción Termoeléctrica Central de CFE G-I.

La normativa que reguló el requerimiento, la adjudicación y la contratación del mantenimiento a las unidades generadoras de energía fueron las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS y, para la elaboración del programa de mantenimiento, los Lineamientos para la Elaboración de los Programas Tipo de Mantenimiento de Parada Programada para las Unidades Generadoras de Energía Eléctrica en el ámbito de la Subdirección de Generación.

Los factores que determinan cuándo realizar un mantenimiento son las horas de operación que acumulan las turbinas, en caso de rebasar las horas de operación establecidas sin haberse realizado ningún mantenimiento, se ponen en riesgo los componentes internos de los equipos; además, el alcance de rehabilitación planeada por daño mayor de lo estimado en componentes se incrementa.

La salida de operación por un mantenimiento de parada programada, se realiza de manera electrónica, entre 2 sistemas de interacción, el Sistema de Administración de Salidas a Mantenimiento (SIASAM) y Relatorio, Licencias y Eventos del Personal (RELIEVE) los cuales son administrados por el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Se constató, mediante capturas de pantalla del SIASAM, que del 20 de septiembre al 26 de octubre de 2020 el CENACE autorizó la salida para el mantenimiento de parada programada de las unidades generadoras de energía de la CCC.

La prestación del servicio de mantenimiento se acredita mediante la formalización de las actas de entrega-recepción firmadas de conformidad por los representantes de ambas partes. La recepción de los bienes se realiza con la factura o el documento de aceptación para las entregas con sello de recepción formato AFE-51 y la entrada al almacén, con el formato AFE-10 por parte del responsable del almacén y validación del administrador del contrato.

El registro de las entradas y salidas de almacén de los bienes entregados se realiza conforme al Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y de sus EPS.

3. Presupuesto Autorizado

Se constató que la CFE G-I reportó 3,036,062.6 miles de pesos como presupuesto ejercido en 2020 en el concepto de Inversión Física, de los cuales, 483,369.9 miles de pesos corresponden a la CCC San Lorenzo Potencia y, de éstos, 435,008.4 miles de pesos son por la adquisición de componentes y servicios de mantenimiento a las unidades de generación eléctrica de dicha central.

Al respecto, en la Cuenta Pública 2020 se verificó que el reporte del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la CFE G-I, dentro del Apartado Inversión Física, informó el mismo importe ejercido por

3,036,062.6 miles de pesos, y ubicó la adquisición de componentes y servicios de mantenimiento a las unidades de generación eléctrica de la CCC en el Capítulo 6000 Inversión Pública, concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios.

4. Pliego de Requisitos

Con el análisis del Pliego de Requisitos del Concurso Abierto Internacional CFE-0001-CAAAT-0010-2020, se comprobó que se establecieron las condiciones en que se llevaría a cabo la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC, ya que se señaló el Tipo de Adjudicación, Objeto, Reglas del Concurso, Calendario de Etapas del Procedimiento, Aclaración a los Documentos, Adjudicación de Partidas, Presentación de Ofertas, Oferta Mancomunada, Criterio de Evaluación, Precio Fijo, Precio Máximo de Contratación, Apertura Técnica, Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura Económica, Notificación del Fallo, Formalización del Contrato, Garantías por Entregar, Pago de los Bienes, Aplicación de Penas Convencionales, Entrega de los Bienes, así como los Medios de Impugnación; sin embargo, se observó una inconsistencia entre su objeto y el Anexo 2 “Especificación Técnica Servicio y Mantenimiento”, ya que los servicios de Actualización y Migración del Sistema de Control señalados en la Especificación Técnica no están considerados en el objeto del Pliego de Requisitos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó información mediante la cual el Subgerente de Adquisiciones instruyó al Jefe de Departamento de Concursos y al Subjefe del Departamento de Evaluación y Análisis de Costos, y éstos, a su vez, a los Jefes de Oficina para que se implementen mecanismos de supervisión, a fin de que la descripción que señala el objeto del Pliego de Requisitos, así como el título de la Investigación de Condiciones de Mercado, sean congruentes con las especificaciones técnicas que presenta el área requirente y viceversa, para darle mayor claridad al requerimiento y consistencia a los documentos que integran el procedimiento de contratación y proporcionó los correos con los que se hizo de conocimiento al personal de dichos departamentos.

Sin embargo, aun cuando se presentaron los oficios de instrucción, no se aportó evidencia de las acciones implementadas, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

2020-6-90UJB-19-0463-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo, a través de su Subgerente de Adquisiciones, establezca mecanismos de supervisión para que la descripción que señala el objeto del Pliego de Requisitos sea congruente con sus especificaciones técnicas, con el fin de dar transparencia y claridad al requerimiento y que se contrate lo que necesite el área requirente.

5. Proceso de Adjudicación

Con el análisis del Concurso Abierto Internacional número CFE-0001-CAAAT-0010-2020, se constató que se contó con autorización presupuestal; se realizó el pliego de requisitos; se publicó la convocatoria; se llevó a cabo la sesión de junta de aclaraciones; se contó con las actas de la presentación y apertura de ofertas técnicas y de resultado técnico y apertura de ofertas económicas; se emitió el acta de fallo donde se adjudicaron 1,363 partidas (1357 de componentes y 6 de servicios) y se formalizaron 3 contratos, lo anterior, de conformidad con su normativa.

También se comprobó que se realizaron cambios en las fechas programadas en el Calendario de Etapas del Procedimiento del Pliego de Requisitos de la Presentación de Ofertas Técnicas (de 1 día por la atención de aclaración de documentos), y del fallo (de 3 días por la integración de la evaluación económica) conforme a la norma establecida.

Por otra parte, se constató que, respecto de la documentación legal y administrativa entregada por el único participante, establecida en el Anexo 5 del Pliego de Requisitos, que la opinión positiva que el IMSS le emitió y presentó a la CFE, en cumplimiento del citado anexo, señaló que el proveedor contaba con 988 trabajadores activos. Sin embargo, el proveedor proporcionó durante el proceso una constancia de situación fiscal sin opinión del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se señala que no puede emitir una opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales porque no identificó antecedentes del registro patronal del proveedor.

Respecto del Testigo Social, la CFE proporcionó a la ASF un oficio del 06 de febrero de 2020, dirigido al Subgerente de Abastecimientos de la CFE, firmado por el Jefe de Oficina de la CCC, en el que se comprobó que el área requirente, de conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de CFE y sus EPS, Disposición 16.- Testigo Social, no solicitó la participación de un testigo social; sin embargo, no se proporcionó la determinación por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios (CAAOS).

Después de la Reunión de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó la siguiente información:

Una nota informativa del Subgerente de Adquisiciones en la que se menciona que en la “Disposición 16, Testigos Sociales, no se especifica que se deba contar con la determinación en sentido contrario, es decir, la no participación del Testigo Social”; no obstante, y con la finalidad de establecer mecanismos claros y transparentes en la definición de la participación de testigos sociales, el 11 de septiembre de 2020 se solicitó a la Presidenta del CAAOS que indicara el mecanismo de designación correspondiente y los casos en que resultara aplicable contar con la participación de un testigo social; el 23 de diciembre de 2020, el titular de la Auditoría Interna de la CFE emitió una circular dirigida a los directores corporativos de la CFE, a los directores de la EPS y a los titulares de la Unidad de Negocios en la que señaló que a partir de las modificaciones a las Disposiciones Generales en Materia

de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de CFE y sus EPS, el CAAOS es quien determinará las contrataciones que deban contar con la participación del testigo social y emitió los acuerdos donde se establece que participen testigos sociales en los concursos abiertos, cuyo monto estimado para la contratación supere los 70 millones de Unidades de Medida y Actualización (UMA), los cuales corresponden a 6,081,600.0 miles de pesos, y éste resulte de impacto y relevancia para la ejecución de los programas a cargo de la CFE y sus EPS, y anexa la evidencia respectiva.

Debido a que el área requirente no solicitó la participación de un Testigo Social como lo establece las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de CFE y sus EPS, Disposición 16.- Testigo Social, la cual indica que “el CAAOS determinará los casos en que, de acuerdo con el impacto o a la relevancia de las contrataciones se deba contar con la participación de un testigo social, para este efecto, también tomara en consideración la opinión que al respecto expresen las áreas requirentes”, el CAAOS, mediante el Acuerdo 111 de fecha 28 de octubre de 2020, determinó que, en los concursos abiertos cuyo objeto consista en la contratación de bienes y servicios participen testigos sociales, siempre y cuando el monto estimado para la contratación superen los 70 millones de Unidades de Medidas y Actualización, con lo que se solventa lo observado.

Respecto de la constancia de situación fiscal sin opinión del INFONAVIT, se proporcionó a la ASF oficios del 20 de abril de 2021 correspondientes a la instrucción del Gerente de Abastecimientos al Subgerente de Adquisiciones y éste, a su vez, al Jefe del Departamento de Aprovisionamiento y Jefe de la Oficina de Pedidos y Contratos para que lleven a cabo flujogramas y listas de verificación en los que se implementen todos los mecanismos de supervisión suficientes para cerciorarse de que se presenten, por parte del concursante adjudicado, las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con la normativa aplicable en cada caso en particular y anexó flujograma del proceso de verificación de documentación. Sin embargo, no se proporcionó evidencia alguna de su aplicación, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

2020-6-90UJB-19-0463-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control a fin de que, en caso de recibir, como parte de la documentación legal y administrativa de las ofertas técnicas y económicas, constancias de Situación Fiscal SIN OPINIÓN, se solicite la aclaración y justificación de las instituciones correspondientes que no presentan opiniones y se evalúe y justifique si procede o no la participación de los concursantes, con el fin de que se atienda lo solicitado en el Pliego de Requisitos y se de transparencia a las operaciones.

6. Formalización del Contrato

En el Acta de Fallo del Concurso Abierto Internacional por 435,008.4 miles de pesos, se le adjudicaron a Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., 1,363 partidas (1,357 de componentes y 6 de servicios) que, al momento de formalizar el contrato, se separaron por concepto y se

formalizaron 3 contratos: el 700507915, por la adquisición de 1,343 partidas correspondientes a los componentes por 194,041.2 miles de pesos; el 800923938, por 6 partidas referentes a los servicios de mantenimiento por 213,711.2 miles de pesos, y el 900004560, por 14 partidas de componentes para su rehabilitación, por 27,256.0 miles de pesos.

Con el análisis de la estructura de los tres contratos formalizados, se comprobó lo siguiente:

En los contratos se estableció la descripción de los bienes objeto del contrato, el precio unitario y el total a pagar, los términos y las condiciones en que se realizaría el pago, el plazo, el lugar y las condiciones de entrega de los bienes, los derechos y obligaciones de las partes, el nombre y cargo del administrador del contrato y el plazo de ejecución de las obras, entre otros, de acuerdo con la normativa.

El objeto que señalaron los contratos celebrados fue el siguiente:

- El contrato 700507915, cuyo objeto fue la “Adquisición de Componentes Alabes de Turbina, Canastas y Transiciones de Gas, Adquisición de Consumibles de Turbina de Gas y Turbina de Vapor, así como los Servicios de Mantenimiento Inspección de Combustión en Unidad 3 y Servicios de Mantenimiento de Inspección de Partes Calientes de las Turbinas de Gas marca Siemens modelos W501FD2 Unidades 3 y 4, Servicio de Mantenimiento Mayor de la Turbina de Vapor marca Siemens modelo SST900 y Servicios de Inspección de Generador Eléctrico marca Siemens modelo SGEN 6-100-2P serie 12009085 de la Unidad de Vapor de la CCC”.
- Los contratos 800923938 y 900004560 cuyo objeto fue el mismo: “Servicios de Mantenimiento Inspección de Combustión en Unidad 3 y Servicios de Mantenimiento de Inspección de Partes Calientes de las Turbinas de Gas marca Siemens modelos W501FD2 Unidades 3 y 4, Servicio de Mantenimiento Mayor de la Turbina de Vapor marca Siemens modelo SST900 y Servicios Inspección de Generador Eléctrico marca Siemens modelo SGEN 6-100-2P serie 12009085 de la Unidad de Vapor de la CCC”.

Sin embargo, se observó la falta de supervisión en la elaboración de los contratos por lo siguiente:

- El contrato 700507915 contempló el objeto señalado en el Pliego de Requisitos y en el fallo, lo cual no es acorde con lo que establecen las cláusulas cuarta y octava, ya que sólo se refieren a la adquisición de componentes y, al establecer el objeto total del concepto de la contratación, está considerando también servicios, por lo que se duplica con el objeto de los contratos 800923938 y 900004560 que son por los servicios.

- Los contratos 800923938 y 900004560 presentaron el mismo objeto cuando, de acuerdo con las cláusulas cuarta y octava, el primero debió ser únicamente por los servicios de mantenimiento, y el segundo, por la rehabilitación de componentes.
- El objeto del contrato 900004560 se refiere a los servicios de mantenimiento; sin embargo, los servicios realizados fueron por la rehabilitación de 14 partidas de componentes.

Cabe mencionar que personal de la ASF visitó la CCC y el personal de ésta (Superintendente y Administrador de la Central) comentó que es responsabilidad de la central elaborar y enviar a la Gerencia de Abastecimientos el proyecto de compra donde se establece el requerimiento general de sus necesidades, y dicha Gerencia es quien se encarga de separar el objeto general de acuerdo con el tipo de contratos, lo anterior conforme al Manual de Organización de la CFE Generación I.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la CFE proporcionó a la ASF los oficios de instrucción de fecha 20 de abril de 2021 del Gerente de Abastecimientos al Subgerente de Adquisiciones y al Jefe del Departamento de Aprovisionamiento, y este último, a su vez, al Jefe de la Oficina de Pedidos y Contratos para llevar a cabo flujogramas y listas de verificación con los cuales se implementen todos los mecanismos de supervisión suficientes para garantizar que el objeto de los contratos celebrados concuerda con el objeto general del Pliego de Requisitos y con las condiciones establecidas en su estructura, a fin de que no existan riesgos en la administración, supervisión, y seguimiento de su cumplimiento y permitan la transparencia y fiscalización de la operación, se anexó el flujograma del mecanismo de control que establece filtros para verificar que el objeto del contrato es acorde con el Pliego de Requisitos. Sin embargo, no se proporcionó evidencia alguna de su aplicación, por lo que la observación se considera parcialmente atendida.

2020-6-90UJB-19-0463-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que el objeto de los contratos celebrados concuerde con el objeto general del Pliego de Requisitos y las condiciones establecidas en su estructura, con el fin de que no existan riesgos en la administración, supervisión y seguimiento de su cumplimiento y permitan la transparencia y fiscalización de la operación.

7. Entrega de Garantías

Con el análisis de las garantías (de cumplimiento de contratos y del fabricante) entregadas por el proveedor Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., correspondientes a los 3 contratos por la adquisición de componentes, los servicios de mantenimiento y la rehabilitación de componentes, formalizados por la CFE G-I, se constató que éstas se entregaron en tiempo y forma por una vigencia de 12 meses a partir de la puesta en servicio de las unidades respecto de la Garantía de Cumplimiento y Calidad y de 12 meses a partir de la última

entrega en relación a la Garantía del Fabricante, garantizando los trabajos y los bienes, ambas por el 10.0% del importe total del contrato, mediante fianzas expedidas por una compañía autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo establecido.

8. Cumplimiento Contractual

Con el análisis de la documentación proporcionada por la CFE G-I, se comprobó el cumplimiento de los 3 contratos celebrados por la adquisición de componentes y servicios de mantenimiento como se indica a continuación:

Respecto del contrato 700507915 por 194,041.2 miles de pesos, se comprobó la entrega de los componentes conforme al contrato, mediante las facturas con el sello de recibido en el almacén, el nombre, la firma y el Registro Permanente de Empleado (RPE) del Jefe del Almacén y del Administrador del Contrato, la garantía de fabricante de todos los componentes adquiridos y los movimientos de materiales con lo que se verificaron los registros de entradas y salidas del almacén.

Del contrato 800923938 por 213,711.2 miles de pesos, los servicios de mantenimiento se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato y se presentaron a la ASF como evidencia los reportes diarios de la ejecución total del servicio realizada del 20 de septiembre al 28 de octubre de 2020, las notificaciones por escrito de la terminación de los trabajos, las Actas de Entrega-Recepción firmadas de conformidad por el Superintendente de la Central, el Administrador del Contrato por parte de la CFE y el Representante Legal del Proveedor, y con el Reporte Final del Mantenimiento Mayor a la Turbina de Vapor y Generador Eléctrico U5.

Asimismo, respecto del contrato 900004560 por 27,256.0 miles de pesos, la rehabilitación de los componentes se realizó de acuerdo con el contrato; se soportó con la factura con el sello de recibido en el almacén, el nombre, la firma y el RPE del Jefe del Almacén y del Administrador del contrato, el Dictamen de Verificación Técnica y los registros de entradas del almacén mediante los movimientos de materiales del 1 de octubre de 2020, así como la minuta de recepción de los bienes firmada de conformidad por el Superintendente de la Central, el Administrador del Contrato y la responsable del almacén por parte de la CFE.

9. Pagos

Con la revisión de la información proporcionada por la CFE G-I, se constató que de septiembre a diciembre de 2020, realizaron pagos por 435,008.4 miles de pesos, al proveedor Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., con cargo en los contratos 700507915, 800923938 y 900004560, los cuales se justificaron y comprobaron con las facturas validadas por el Administrador del Contrato, con el oficio de aceptación de la garantía, la copia del contrato, los movimientos de materiales, la constancia del servicio, el formato de solicitud de pago y la transferencia electrónica, de conformidad con su normativa. Además, se

constató que no se aplicaron Penas Convencionales, debido a que el proveedor entregó los bienes y servicios dentro de los plazos estipulados en los contratos.

10. Registro Contable

Con el análisis de las pólizas contables y del Estado de Situación Financiera, se evidenció lo siguiente:

El registro contable de las operaciones por la adquisición de componentes, servicios de mantenimiento y rehabilitación de componentes para las unidades de la CCC afectaron las cuentas 452760 "Refacciones y Materiales Mecánicas" y 459991 "Estimaciones por Servicios Ingeniería", incluidas en el Estado de Resultados de la CFE G-I al 31 de diciembre de 2020, en el rubro de "Costos y gastos de operación", renglones de "Mantenimiento" y "Materiales, mantenimiento y servicios generales" de conformidad con el Manual Institucional de Contabilidad y con sus guías contables generales.

Sin embargo, en relación con el registro de las salidas de almacén de los bienes rehabilitados, existen limitantes que no le permitieron a la CCC generar el registro de la salida de los bienes y su sistema los registró directamente al costo de los proyectos de mantenimiento, por lo que se tuvo que elaborar una minuta de trabajo de entrega-recepción de bienes firmada por el Superintendente, el Administrador del Contrato, el Administrador General y el responsable del almacén de dicha central.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la CFE proporcionó la siguiente información:

Una nota informativa en la que se informó a la ASF que en el "Manual de Procedimientos para la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS", 3.2 Procedimientos de Recepción de Bienes Susceptibles de Rehabilitación o Rehabilitados y 3.14.4.4 Despacho de Bienes para Maquila y/o Rehabilitación por la CFE (Administración Directa) o Terceros del 30 de noviembre de 2018, se emiten las directrices y formatos para el manejo de los bienes susceptibles de rehabilitación mediante un contrato o pedido de rehabilitación, así como su ingreso a los almacenes una vez rehabilitados.

Asimismo, se anexó dicho manual y el Instructivo MMA-MIGO-TRASPASO DE LIBRE UTILIZACION A STOCK FACILITADO A PROVEEDOR MOV. 541, del 02 de marzo de 2021, el cual establece el procedimiento para el traspaso de materiales del Stock de libre utilización al Stock facilitado al proveedor, como resultado de un pedido de subcontratación para rehabilitación de bienes del Almacén y el Programa [de Capacitación 2021 en Materia para la Administración de Bienes \(Almacenes\) de la Dirección Corporativa de Administración autorizado y Cronograma Taller para la Administración de los Bienes en los Almacenes de la CFE.](#)

Cabe mencionar que de la revisión de la información proporcionada, se comprobó que la irregularidad en la CCC se atenderá con el Instructivo MMA-MIGO-TRASPASO DE LIBRE UTILIZACION A STOCK FACILITADO A PROVEEDOR MOV. 541, para la cual se tiene planteada la capacitación del personal responsable del control de bienes en los almacenes. Con lo que se solventa lo observado.

11. Registro Presupuestal

Con el análisis de las pólizas que presentan la afectación presupuestal, se constató que, dentro del Capítulo 6000 Inversión Física, Concepto Mantenimiento, en la Partida Genérica 2103_734 "Refacciones Mecánicas", se tuvo presupuestado el contrato 700507915 por la Adquisición de Componentes Alabes de Turbina, Canastas y Transiciones de Gas, Adquisición de Consumibles de Turbina de Gas y Turbina de Vapor.

Asimismo, dentro del mismo capítulo y concepto, pero en la Partida Genérica 3829_778 "Estimaciones por Servicios de Ingeniería", se consideraron presupuestados los servicios del contrato 800923938 por el Mantenimiento Inspección de Combustión en Unidad 3; de Mantenimiento de Inspección unidades 3 y 4; de Mantenimientos Mayor de la Turbina de Vapor y de Inspección de Generador Eléctrico de la Unidad de Vapor de la CCC, así como de los servicios del contrato 900004560 por la rehabilitación de componentes.

12. Cumplimiento de Obligaciones ante el SAT, IMSS e INFONAVIT

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), se constató, respecto del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y Patronales, lo siguiente:

Servicio de Administración Tributaria

El SAT, con un oficio del 19 de marzo de 2021, proporcionó la Cédula de Identificación Fiscal, las declaraciones informativas de operaciones con terceros de enero a diciembre del ejercicio 2020, la declaración anual de 2019, y la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del 16 de marzo de 2021 con estatus de Positivo, con lo que se comprobó que el proveedor cumplió con sus obligaciones de 2019 y 2020 ante el SAT.

Instituto Mexicano del Seguro Social

El IMSS, con un oficio del 12 de marzo de 2021, proporcionó las Consultas al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social de 2020, en las cuales se verificó que Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., cuenta con Registro Patronal, pero no tiene trabajadores activos, por lo que no emitió Opinión de Cumplimiento. Cabe mencionar que, en el proceso de adjudicación, el proveedor presentó a la CFE una opinión positiva del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social que el IMSS

emitió el 11 de marzo de 2020, la cual señaló que el proveedor tenía registrados 988 trabajadores activos ante el IMSS.

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

El INFONAVIT, con un oficio del 11 de marzo de 2021, reportó que el proveedor Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., cuenta con el número de Registro Patronal, pero no reporta trabajadores registrados, por lo que no cuenta con pagos del ejercicio 2020.

2020-1-19GYR-19-0463-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., con RFC SGP190923628, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

2020-4-00001-19-0463-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., con RFC SGP190923628, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones patronales.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

Dictamen

El presente se emite el 14 de junio de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos ejercidos para la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor C.C.C. San Lorenzo Potencia, para verificar que el proceso se realizó conforme a la normativa; que los pagos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria; que los bienes se recibieron conforme a lo estipulado en los contratos, y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables, y específicamente,

respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Comisión Federal de Electricidad y su Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación I cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la normativa interna de las operaciones de la Adquisición de Componentes y Servicio de Mantenimiento para las Unidades Generadoras de Ciclo Combinado de la C.C.C. San Lorenzo Potencia (CCC).
2. Constatar que el Pliego de Requisitos para la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC se realizó conforme a la normativa.
3. Comprobar que el Proceso de Adjudicación para la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC se realizó conforme a la normativa.

4. Constatar que los contratos para la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC se formalizaron en tiempo y forma, conforme a la normativa.
5. Verificar que de los contratos formalizados por la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC, se entregaron las garantías en tiempo y forma, conforme a la normativa.
6. Comprobar que la entrega de los componentes y servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC se realizó oportunamente o de lo contrario, que se aplicaron las penas convencionales.
7. Verificar que los pagos realizados por la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC correspondieron a bienes y servicios recibidos, y que se autorizaron y soportaron conforme a las disposiciones normativas.
8. Validar que el registro contable y presupuestal de las operaciones por la Adquisición de Componentes y Servicios de Mantenimiento de la Unidad de Vapor de la CCC se realizó conforme a la normativa.
9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) del prestador de bienes y servicios.

Áreas Revisadas

La Subgerencia de Abastecimiento de CFE Corporativo, los departamentos regionales de Abastecimientos y Gestión Financiera de la CFE Generación I y la Central de Ciclo Combinado San Lorenzo Potencia.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposición 25 de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

Art. 29 Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Art. 32-D Código Fiscal de la Federación.

Principio 16 de los Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Art. 15 de la Ley del Seguro Social.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.